



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	4 DE JUNIO DE 2016	Suplemento 7695 E
-----------	-----------------------	--------------------	----------------------

No.- 5819

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### ACUERDO GENERAL

VILLAHERMOSA TABASCO, A 27 DE MAYO DE 2016.

LA SUSCRITA LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ, ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 51 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO:

CERTIFICA:

Que en la Vigésima Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de fecha veinticinco de mayo del año dos mil

dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en ejercicio de las atribuciones que le conceden los artículos 3, párrafo III, 44 y 47, fracciones III y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 05/2016 siguiente:

**“ACUERDO GENERAL QUE EMITE EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA CREACIÓN DEL JUZGADO DE CONTROL Y TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LA REGIÓN 9, QUE COMPRENDE EL MUNICIPIO DE CENTRO.**

**ACUERDO GENERAL 05/2016**

**CONSIDERANDO**

I. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es un órgano con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, a excepción del Pleno, las Salas y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y el personal de apoyo a estas adscripciones; además de estar facultado para expedir los Acuerdos Generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. Acorde con los numerales 44 y 47, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 11, fracciones I y II, del Reglamento Interior del propio

Consejo, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades, la de crear Juzgados y establecer su competencia cuando las necesidades del servicio lo requieran.

III. Con fecha ocho de agosto de dos mil doce, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, para la implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio, expidió el Código Procesal Penal Acusatorio, la Ley de Acceso a la Justicia Alternativa, la Ley de Justicia para Adolescentes y la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, cuyos decretos 206, 207, 208 y 209, respectivamente, fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado 7302, de veintinueve de agosto de dos mil doce. Asimismo, en el artículo Segundo Transitorio del decreto 206, por el que se expidió el Código Procesal Penal Acusatorio, se estableció que la incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en el Estado de Tabasco, sería gradual y por regiones.

IV. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por Decreto 026, de catorce de mayo de dos mil trece, reformó el artículo Segundo Transitorio del Código Procesal Penal para el Estado de Tabasco, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado, 7379, de veinticinco de mayo de dos mil trece, en el que determinó que la Región 9, comprendería el municipio de Centro e iniciaría el 06 de junio de 2016.

V. El cinco de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el que se estableció que en el caso de las Entidades Federativas y del Distrito Federal, el Código entraría en vigor en cada una de ellas, en los términos que estableciera

la Declaratoria que al efecto emitiera el Órgano Legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

VI. Por Decreto 119, de cinco de agosto de dos mil catorce, la precitada Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, emitió la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo que se publicó en el Periódico Oficial del Estado 113, en la fecha antes mencionada, en los términos siguientes:

**“ARTÍCULO ÚNICO.** Para los efectos señalados en el artículo segundo transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2014, se declara que en el Estado de Tabasco se incorpora a su régimen jurídico el Código Nacional de Procedimientos Penales que entrará en vigor de manera gradual, por regiones de conformidad con las siguientes prevenciones: Región 1. Macuspana, al día siguiente de cumplidos sesenta días naturales a partir de la vigencia del presente decreto. Región 2. El municipio de Cunduacán, el 6 de abril de 2015. Región 3. Los municipios de Jalapa, Teapa y Tacotalpa, el 6 de octubre de 2014. Región 4. Los municipios de Tenosique, Balancán, Emiliano Zapata y Jonuta, el 19 de octubre de 2015. Región 5. Los municipios de Paraíso y Centla, el 15 de diciembre de 2014. Región 6. Los municipios de Nacajuca, Jalpa de Méndez y Comalcalco, el 24 de agosto de 2015. Región 7. El municipio de Huimanguillo, el 07 de diciembre de 2015. Región 8. El municipio de Cárdenas, el 25 de abril de 2016. Región 9. El municipio de Centro, el 06 de junio de 2016”.

VII. Tal como lo dispone el artículo antes transcrito, en el cual se hizo la Declaratoria de vigencia del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación al Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral, que iniciará su vigencia de manera gradual y por regiones, siendo el 06 de junio de 2016, cuando se inicie en la Región 9, en el municipio de Centro, Tabasco; el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emite el siguiente:

### **ACUERDO GENERAL**

**PRIMERO.** Se crea el Juzgado de Control y el Tribunal de Juicio Oral, con jurisdicción en la Región 9, que comprende el municipio de Centro, Tabasco, mismo que iniciará sus funciones a partir del seis de junio de dos mil dieciséis; y tendrá su domicilio en carretera Villahermosa a Frontera kilómetro 6+800 de la ranchería Medellín y Pigua, primera sección, municipio de Centro.

**SEGUNDO.** Para la integración y funcionamiento del Juzgado de control y el Tribunal de juicio oral, se crean (3) plazas con la categoría de juez, quienes asumirán atribuciones de control y de juicio oral, siempre y cuando no desempeñen ambas funciones en un mismo asunto; además, para la conformación del Tribunal de juicio oral, como excepción se habilitará al juez que el Pleno del Consejo designe como suplente; lo anterior de conformidad con el artículo 43, bis 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** De igual forma, para la buena marcha en la administración de justicia, se crean las plazas: (1) de administrador (a) regional, (1) jefe (a) de unidad de causa (1), jefe (a) de unidad de sala, (1) encargado (a) de sala, (1) notificador (a), (1) operador (a) de audio y video, (1) oficial de partes, (2) asistentes de causa y/o sala (1) y conserje judicial (1).

**CUARTO.** Las instalaciones de los órganos jurisdiccionales citados, contarán con una sala de oralidad y un área administrativa.

**QUINTO.** El Juzgado de Control y el Tribunal de Juicio Oral con sede en Centro, Tabasco, iniciará sus funciones a partir del seis de junio de dos mil dieciséis y conocerá de los delitos que se cometan dentro de ese mismo distrito judicial (primero).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado y en la página web del Poder Judicial de la entidad.

**TERCERO.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - En cumplimiento a lo previsto por el artículo 47, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se instruye a la encargada de la Secretaría General de este Órgano Colegiado turne el presente acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

- - - EL ACUERDO TRANSCRITO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES CONSEJEROS, JORGE JAVIER PRIEGO

SOLÍS, NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA, AFÍN DÍAZ TORRES,  
 MARIBEL QUINTANA CORREA Y BEATRIZ GALVÁN HERNÁNDEZ, ANTE  
 LA SUSCRITA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
 CONSEJO, LICENCIADA ELDA BEATRIZ ORUETA MÉNDEZ. LO QUE  
 CERTIFICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS  
 MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO  
 DE TABASCO, PARA TODOS SUS EFECTOS LEGALES. ----- DOY FE.-



*[Handwritten signature]*

**Tabasco**  
 campo corrido

**Estado de Tabasco**

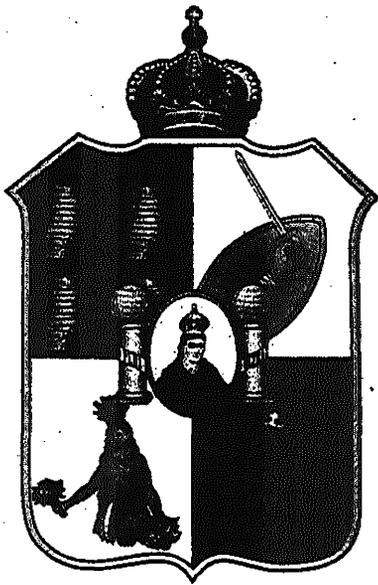
*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

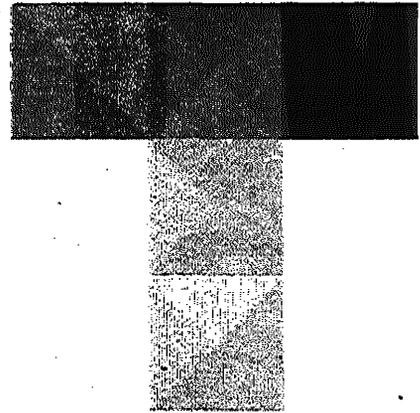
*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**